CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 23 de Agosto de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Ocho de Septiembre de dos mil veintiuno.

Por auto del 17 de noviembre de 2017[1] se resolvió decretar la partición de los bienes que conforman la masa herencial partible del causante PEDRO ALEJANDRINO VERA FERNÀNDEZ, sin que se hubiere accedido a petición de designación de partidor, por estar supeditado a requerimiento de trámite de suspensión del proceso y allegamiento de paz y salvo de la DIAN, requisito primero que no se materializó y este último cumplido cabalmente a la fecha con la remisión por parte del ente tributario de oficio 01-04-242-448-09237 recepcionado 17/08/2021, del cual se ordena su incorporación a este trámite.

En consecuencia, DESIGNESE de la lista de auxiliares de la justicia, a los partidores Dra. MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, quien se puede ubicar en la calle 36 Nª12-19 oficina 407, Tel.3002016599, correo electrónico: abmargaritaarredondo@hotmail.com; Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ quien se puede ubicar en la Carrera 25 Nª 29-12 Girón, Tel. 3157035810 correo electrónico: mlbalaguera@hotmail.com; y a la Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS quien se puede ubicar en la Calle 35 Nª12-31 apto 502 de la ciudad de esta ciudad, Tel. 3003917089, correo electrónico yanethcristinabarajas@yahoo.com.mx.

COMUNÌQUESELES el nombramiento en la forma indicada en el art. 48 numeral 1 inciso 2 del CGP, advirtiéndosele que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Si dentro de los siguientes cinco (5) días a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla. Se advierte a las partes que es su responsabilidad y obligación comunicar este nombramiento a los designados y una vez se tenga conocimiento de quien aceptó se remitirá por este despacho link del expediente digital para que realice la labor encomendada.

[1] Folios 302 a 304

Se concede al partidor que acepte la designación del cargo el término de cinco (5) días a partir de la recepción del link del expediente digital, so pena de las sanciones previstas en el art. 510 CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1140f3c03b7b1d89c07cf86942cadc1f7d12166bee826ef1054251271c7caada
Documento generado en 08/09/2021 03:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica